|  |  |
| --- | --- |
| **Nombre del Trámite ISP-001** | **APERTURA, TRASLADO Y CIERRE DE AGENCIAS, OFICINAS NACIONALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LAS AFP.** |
| **Nombre de la Intendencia** | **Intendencia del Sistema de Pensiones** |
| **Sujetos que aplican el trámite** | **Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP).** | **A= 30 días hábiles****B= 30 días hábiles****C= 3 días hábiles****D= 5 días hábiles** |
| **Fecha de última actualización** | **8/05/2023** |

**Base Legal:**

* Ley Integral del Sistema de Pensiones: Artículos 27 y 69.
* Reglamento de Gestión Empresarial de Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones. (Art. 5 y Capítulo III) (Vigente)
* Normas Técnicas para la Autorización y Funcionamiento de Agencias, Oficinas Nacionales y Oficinas de Representación para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-75).

**Requisitos**

1. AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE AGENCIAS U OFICINAS NACIONALES.
2. Solicitud de autorización expresa para apertura de agencias u oficinas nacionales de AFP, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad.
3. Copia de la certificación del punto de acta en la que conste el acuerdo adoptado por la Junta Directiva respecto de dicha apertura.
4. Una exposición de motivos en la que se detalle: los antecedentes propios al funcionamiento de la AFP, las características de la zona sobre la cual va a realizar sus operaciones, precisando su domicilio, ubicación geográfica y los fundamentos que justifiquen la apertura del nuevo local.
5. Perfil de factibilidad que contenga:
	1. El área de influencia geográfica.
	2. Las características principales del mercado objetivo sobre el que va a realizar sus operaciones.
	3. Los estimados de la población económicamente activa, estructura y niveles de edades y remuneraciones promedio de los potenciales afiliados de la zona en que iniciará operaciones.
	4. El organigrama, precisando la descripción de las labores a desarrollar por cada área funcional, los requerimientos de personal, indicando también el número estimado de agentes necesarios para el desarrollo de sus actividades.
	5. La inversión y la contribución marginal respecto al número de afiliados y al crecimiento del Fondo, como resultado del funcionamiento de la nueva agencia u oficina a nivel nacional.
	6. Impacto en los ingresos y gastos de la AFP.
6. AUTORIZACIÓN PARA APERTURA DE AGENCIAS Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN EN EL EXTERIOR.

Tratándose de agencias u oficinas de representación en el extranjero, adicionalmente a lo establecido en el apartado A. las AFP deberán presentar la siguiente información:

1. La sustentación jurídica pertinente, por parte de un profesional salvadoreño de reconocido prestigio, en la cual se determine fehacientemente que las leyes del país en el cual se pretende instalar la agencia u oficinas de representación lo permiten.
2. Declaración jurada autenticada ante Notario, mediante la cual se someten a la fiscalización de la Superintendencia y al examen de los auditores externos de la respectiva AFP, sin perjuicio de las que corresponda a las autoridades extranjeras.
3. AUTORIZACIÓN PARA TRASLADO DE AGENCIAS, OFICINAS NACIONALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN.

Para efectos del traslado del local de una agencia, oficina nacional u oficina de representación, las AFP deberán presentar una carta de solicitud de traslado de local, dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad; indicando lo siguiente.

1. La nueva dirección claramente detallada.
2. Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la AFP, respecto a su traslado.
3. Una exposición de motivos en la que se detalle las razones que sustenten la decisión adoptada.
4. AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE AGENCIAS, OFICINAS NACIONALES Y OFICINAS DE REPRESENTACIÓN.

Para efectos del cierre de agencias, oficinas nacionales u oficinas de representación, las AFP deberán presentar una carta de solicitud de cierre dirigida al Superintendente del Sistema Financiero, suscrita por el Presidente o el Representante Legal de la entidad, acompañada de la información siguiente:

1. Copia de la certificación del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de la AFP respecto del cierre de una agencia, oficina nacional u oficina de representación.
2. Una exposición de motivos en la que se detalle las razones que sustenten la decisión adoptada y en la que adicionalmente se señale los procedimientos que adoptarán para la atención a los afiliados de la zona.